



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de noviembre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del decimosexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su decimosexto período de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el lunes 4 de diciembre de 2017, a las 10.00 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista anotada ha sido actualizado hasta el 29 de noviembre de 2017.

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (el «Reglamento»)¹, la Asamblea, en la 11ª sesión de su decimoquinto período de sesiones, el 24 de noviembre de 2016, decidió celebrar su decimosexto período de sesiones en Nueva York del 4 al 14 de diciembre de 2017.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el 6 de marzo de 2017 se publicó el programa provisional del decimosexto período de sesiones. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/16/1)

4. Elección del Presidente para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes², “[e]n el caso de que el período ordinario de sesiones de la Asamblea que coincida con el final del mandato de la Mesa se celebre más avanzado el año civil que el período anterior, la Mesa seguirá desempeñando sus funciones hasta la conclusión de ese período de sesiones. A menos que la Asamblea decida lo contrario, la Asamblea elegirá una nueva composición de la Mesa en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato de la Mesa. La Mesa así elegida asumirá sus funciones solo al término del período de sesiones en el cual fue elegida y ocupará su cargo hasta el final de su mandato. La Mesa prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones.”

El 5 de julio de 2017, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea que el Sr. O-Gon Kwon (República de Corea) fuese elegido Presidente de la Asamblea para sus períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno.

5. Elección de dos Vicepresidentes y dieciocho miembros de la Mesa para los períodos de sesiones decimoséptimo a decimonoveno

De conformidad con los párrafos 3 a) y b) del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa, que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Además, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.*

² En su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/12/Res.8, anexo III.

geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

En aplicación del artículo 29 del Reglamento, modificado por la resolución ICC-ASP/3/Res. 2, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea acordó la siguiente composición de la Mesa:

- a) Grupo de Estados de África: cinco puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: tres puestos.
- c) Grupo de Estados de Europa Oriental: cuatro puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: cuatro puestos; y
- e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cinco puestos.

6. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Además, la Asamblea decidió que las solicitudes de que se concediese la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma debían ser presentadas por los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea al menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité"), a fin de facilitar su examen por el Comité, y que el Comité debía asesorar a la Asamblea antes de que ésta tomase una decisión sobre las solicitudes de la excepción prevista en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵ y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea decidió realizar con carácter bianual el informe sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes⁷. En sus períodos de sesiones decimocuarto y decimoquinto, la Asamblea decidió que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador “continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea”⁸.

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales ... cuarto período de sesiones ... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibid.*, párr. 42.

⁷ *Documentos Oficiales ... duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párr. 10.

⁸ *Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párr. 14, y *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones ... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.5, anexo I, párr.17.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/16/34)

7. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimosexto período de sesiones

(a) *Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes*

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

(b) *Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

8. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

9. Debate general

No hay documentación.

10. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/16/8)

Informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/16/16)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/16/17)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/18)

Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/16/19)

Informe a la Mesa sobre los subtemas que atañen al presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/16/21)

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre la aplicación del artículo 97 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/29)

Informe sobre la constitución y las actividades de la International Criminal Court Bar Association/Association du Barreau près la Cour Pénale Internationale (ICCBA/ABCPI) (ICC-ASP/16/30)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/16/33)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/16/34)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/35)

Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación (ICC-ASP/16/36)

11. Informe sobre las actividades de la Corte

De conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría en cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal o el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/9)

12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁹, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-APS/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, independientemente de que hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 (ICC-ASP/16/14)

13. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

El establecimiento del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados está previsto en el apartado c) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto de Roma. Su mandato figura en el informe de la Mesa sobre el establecimiento del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional¹⁰.

Según su mandato, el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados está encargado de “facilitar que las personas más altamente calificadas sean nombradas

⁹ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

¹⁰ ICC-ASP/10/36, anexo, e ICC-ASP/13/Res.5, párr. 45 y anexo III.

magistrados de la Corte Penal Internacional”. La información y análisis presentados por el Comité tienen por objeto servir de fundamento para la adopción de decisiones de los Estados Partes y no son, en modo alguno, vinculantes ni para los Estados Partes ni para la Asamblea de los Estados Partes.

El Comité Asesor celebró su sexta reunión del 18 al 25 de septiembre de 2017 y presentó su informe a la Asamblea.

Documentación

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión (ICC-ASP/16/8)

14. Elección de seis magistrados

El 20 de febrero de 2017, la Mesa decidió abrir el periodo de presentación de candidaturas a la elección de seis magistrados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5, ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, e ICC-ASP/14/Res.4, anexo II.

Según lo establecido en los párrafos 3 y 5 del artículo 36, los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos Estados. Los candidatos a magistrados de la Corte deberán asimismo tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte. Además, se han establecido dos listas de candidatos:

(a) Lista A: Candidatos con reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar;

(b) Lista B: Candidatos con reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte.

A los efectos de esta elección a la Corte, se elegirán al menos un magistrado de la lista A y al menos un magistrado de la lista B. Además, se elegirán al menos un magistrado del grupo de Estados de África, uno del grupo de Estados de Asia y el Pacífico y uno del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. También se elegirán al menos cinco magistradas.

De conformidad con la decisión de la Mesa en su reunión del 20 de febrero de 2017, el período de presentación de candidaturas a las elecciones de los puestos de seis magistrados estuvo abierto del 24 de abril al 16 de julio de 2017 (hora central europea) [y se prorrogó, por sendas decisiones del Presidente de la Asamblea, de conformidad con la resolución ICC-ASP/3/Res. 6, hasta el 30 de julio, el 13 de agosto y el 27 de agosto de 2017, respectivamente.]

Documentación

Sexta elección de magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/3 y Add.1)

Elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional: guía para la sexta elección (ICC-ASP/16/4)

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su sexta reunión (ICC-ASP/16/7)

Guía no oficial y observaciones acerca del procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los magistrados de la Corte penal Internacional (ICC-ASP/16/INF.2)

15. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea estableció el Comité de Presupuesto y Finanzas en su resolución ICC-ASP/1/Res.4. El Comité está integrado por 12 miembros de diferentes nacionalidades, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Los miembros del Comité serán elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 20 de febrero de 2017, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tuviera lugar en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea. De acuerdo con dicha decisión, el período de presentación de candidaturas para los seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas fue del 5 de junio al 27 de agosto de 2017 (hora central europea).

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección se estableció en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- (a) Grupo de Estados de África: dos puestos;
- (b) Grupo de Estados de Asia: dos puestos;
- (c) Grupo de Estados de Europa Oriental: dos puestos;
- (d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: dos puestos; y
- (e) Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 20 de abril de 2018 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- (a) Estados de África – un puesto;
- (b) Estados de Asia y el Pacífico – dos puestos;
- (c) Estados de Europa Oriental – un puesto;
- (d) Estados de América Latina y el Caribe – un puesto; y
- (e) Estados de Europa Occidental y otros Estados – un puesto.

En la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de candidaturas, el 8 de octubre de 2017, se habían recibido ocho candidaturas. De las ocho candidaturas, una fue presentada por el Grupo de Estados de África; tres por el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; una por el Grupo de Estados de Europa Oriental; una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y dos por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. El 1 de noviembre de 2017, un Estado Parte del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados informó a la Secretaría de que había retirado su candidatura.

Documentación

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/16/6 y Add.1)

16. Elección del Secretario

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Secretaría de la Corte será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario de la Corte. Según el párrafo 3 del mismo artículo, el Secretario deberá ser persona que goce de consideración moral y tener un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

Según el párrafo 1 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba¹¹, “inmediatamente después de su elección, la Presidencia preparará una lista de los candidatos que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo 3 del artículo 43 y la transmitirá a la Asamblea de los Estados, a la que pedirá sus recomendaciones al respecto.”

Tras recibir esas recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes, los magistrados, actuando en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 43 del Estatuto de Roma y de conformidad con el procedimiento enunciado en los párrafos 2 y 3 de la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, elegirán lo antes posible al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes antes mencionadas.

Documentación

Elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/28/Rev.1)

Proyecto de recomendación relativo a la elección del Secretario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/28/Rev.1/Add.1)

17. Examen y aprobación del presupuesto para el decimosexto ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado¹².

En una decisión de fecha 15 de noviembre de 2016, la Mesa suscribió la propuesta del Comité de Supervisión¹³ en virtud de la cual se encomendó a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de la propiedad de los locales permanentes de la Corte, por medio de su Grupo de Trabajo de La Haya, que cuenta con una facilitación para el presupuesto, o, de ser necesario, un subcomité del mismo.

Documentación

Informe sobre las actividades y la ejecución de los programas de la Corte penal Internacional durante el año 2016 (ICC-ASP/16/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 28º período de sesiones (ICC-ASP/16/5)¹⁴

Proyecto de presupuesto por programas para 2018 de la Corte Penal Internacional¹⁵

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2017 (ICC-ASP/16/11)

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección, parte II.A).

¹² *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 (b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

¹³ ICC-ASP/15/Res.2, anexo II, párr.6.

¹⁴ *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. II, parte B.1.

¹⁵ *Ibid.*, parte A.

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 29º período de sesiones (ICC-ASP/16/15)¹⁶

Informe a la Mesa sobre los subtemas que atañen al presupuesto de la supervisión de la gestión del presupuesto y los locales (ICC-ASP/16/21)

Informe de la Secretaría sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte hasta la fecha en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad (ICC-ASP/16/23)

Informe de la Corte sobre sus mecanismos para supervisar y controlar los gastos de mantenimiento de sus locales (ICC-ASP/16/25)

Sustituciones de capital en los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/16/26)

Informe de la Corte sobre la marcha de la elaboración de propuestas de ajustes el sistema de remuneración de la asistencia letrada en 2019 (ICC-ASP/16/31)

Informe actualizado de la Corte sobre la marcha de la elaboración de propuestas de ajustes el sistema de remuneración de la asistencia letrada en 2019 (ICC-ASP/16/32)

18. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea¹⁷, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años¹⁸.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a la Cour des comptes (Francia) nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico 2012¹⁹.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría antes de ser presentados a la Asamblea serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

Documentación

Estados financieros de la Corte Penal Internacional correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (ICC-ASP/16/12)²⁰

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (ICC-ASP/16/13)²¹

[Informe de auditoría final sobre la aplicación de una división de operaciones externas (ICC-ASP/16/27)]

¹⁶ *Ibid.*, parte B.2.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr. 1, parte I, párr. 29)

¹⁸ *Documentos Oficiales ... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación) ... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

¹⁹ *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párr. 10.

²⁰ *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/16/20, vol. II, parte C.1.)

²¹ *Ibid.* parte C.2.

19. Activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión

La Asamblea, en su resolución RC/Res.6, aprobada en la Conferencia de Revisión de 2010²², adoptó, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, las enmiendas al Estatuto transcritas en el anexo I²³. La Asamblea adoptó²⁴, además, los entendimientos sobre la interpretación de las mencionadas enmiendas transcritas en el anexo III²⁵.

La Asamblea examinará las propuestas de activación de la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión de conformidad con el artículo 15 *bis y ter* y el anexo III de la RC/Res.6.

Documentación

Informe sobre la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión (ICC-ASP/16/24)

20. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto, en su octavo período de sesiones²⁶, así como cualquiera otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pueda presentarse, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las enmiendas (ICC-ASP/16/22)

21. Cooperación

En las resoluciones ICC-ASP/15/Res.3²⁷ e ICC-ASP/15/Res.5²⁸, la Asamblea pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar la cooperación con la Corte.

El 11 de diciembre de 2017, la Asamblea celebrará una mesa redonda en sesión plenaria del período de sesiones para examinar el tema de la cooperación. La sesión plenaria sobre cooperación del decimosexto período de sesiones de la Asamblea se dividirá en dos secciones. El objeto de la primera mitad es explicar sucintamente las principales cuestiones que atañen a las investigaciones financieras analizadas en la Conferencia de París el 20 de octubre de 2017. En la segunda mitad de la sesión plenaria sobre cooperación se abordarán los principales retos que en vísperas del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma se plantean en la esfera de la cooperación; se pretende asimismo sensibilizar en ella acerca de las iniciativas que están teniendo lugar, ya sea en el plano nacional, en el regional

²² RC/Res.6, párr. 1.

²³ El anexo I lleva por título “Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión”.

²⁴ RC/Res.6, párr. 3.

²⁵ El anexo III lleva por título “Entendimientos sobre la interpretación de las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión”.

²⁶ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ...* 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

²⁷ Párr. 31.

²⁸ Anexo I, párr. 3 (h).

o en el internacional, y examinar cómo están contribuyendo a la cooperación, la investigación y el enjuiciamiento eficaces de los crímenes de que se ocupa el Estatuto de Roma. En la sesión se estudiarán las posibilidades de desarrollar más los mecanismos de cooperación y coordinación en terrenos concretos que ofrecen especiales dificultades y se tratará de las novedades se han producido en el terreno de la cooperación, comprendidos los acuerdos voluntarios.

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/16/16)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/16/17)

22. Examen de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y la Asamblea

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea adoptó decisiones relativas, entre otras cosas, a la hoja de ruta general para las facilitaciones, la duración de los mandatos de los facilitadores y los coordinadores y la presentación de informes sobre su desempeño, las evaluaciones de los mandatos establecidos, la duración de su período de sesiones anual y la inclusión de sesiones plenarias sobre temas específicos del orden del día en ese período de sesiones²⁹. La Asamblea también reconoció los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y la Asamblea para hacer frente al volumen creciente de trabajo³⁰, decidió seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y adoptó determinadas decisiones a tal efecto³¹ y encomendó determinados mandatos a la Mesa.

No hay documentación

23. Vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma

La Asamblea, en su resolución ICC-ASP/15/Res.5, decidió incluir en el programa del decimosexto período de sesiones de la Asamblea un tema específico consagrado al vigésimo aniversario³². Además, alentó a la Corte, los Estados Partes, las organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil a conmemorar en 2018 el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma³³.

El 13 de diciembre de 2017, la Asamblea celebrará un debate en mesa redonda en sesión plenaria para invitar a reflexionar sobre los logros del Sistema del Estatuto de Roma hasta la fecha; también se abordarán los cambios que ha experimentado el paisaje político internacional desde 1998 y el papel de la CPI en ese paisaje modificado. Por medio del debate en mesa redonda y de las intervenciones del público, la sesión buscará determinar una visión del apoyo, la capacidad y la adaptación que la CPI y el sistema del Estatuto de Roma en general necesitan para desempeñar con eficacia su mandato en el período venidero.

No hay documentación

24. Enmienda provisional del Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional

En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Corte que le presentara durante su decimosexto período de sesiones el texto completo del Reglamento provisional del Personal enmendado, relativo al paquete de remuneración de las Naciones Unidas, aplicable desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con la regla 12.2 del

²⁹ *Documentos Oficiales ... decimoquinto período de sesiones.... 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. I, parte I, párr. 50.

³⁰ ICC-ASP/15/Res.5, párr.77.

³¹ *Ibid.*, párr. 79.

Ibid., anexo I, párr. 11.

³² *Ibid.*, párr. 1 c).

³³ ICC-ASP/15/Res.5, párr. 10.

Reglamento del Personal³⁴. La Asamblea examinará las enmiendas al Reglamento del Personal.

25. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su decimoséptimo período de sesiones en La Haya. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas de celebración de su decimoséptimo período de sesiones y el lugar de celebración de sus períodos de sesiones décimo octavo y décimo noveno.

26. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 29º período de sesiones, el Comité decidió en principio celebrar su 30º período de sesiones del 16 al 20 de abril de 2018 y su 21º período de sesiones del 3 al 14 de septiembre de 2018³⁵. La Asamblea adoptará una decisión sobre las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones 30º y 31º del Comité.

27. Otros asuntos

³⁴ ICC-ASP/15/Res.1, sección N, párr. 3.

³⁵ ICC-ASP/16/15, párr. 254.